

**ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MÓDULO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y EL MTR. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR CALDERÓN AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. SANDRA VILLALOBOS HINOJOS, LIC. MARÍA LOURDES URBINA RAMÍREZ Y LIC. MARTÍN JAIME MUÑOZ CHÁVEZ, EN SUS CARÁCTERES DE, SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

- 
- I. Que, en fecha 23 de julio de 2015, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio de Coordinación para la Operación del Módulo de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio de Hidalgo del Parral (en lo sucesivo el “CONVENIO”), que establece como objeto:

*“**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio consiste en que “**LAS PARTES**” conjunten esfuerzos y recursos a fin de coordinar acciones que contribuyan a la apertura rápida de empresas en el Municipio de Chihuahua en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en vigor desde el 01 de marzo del año 2002.*

*Para cumplimiento del objeto del presente convenio se instalará una oficina SARE dentro de las instalaciones ubicadas en la Ave. 20 de noviembre S/N, entre las calles Río Parral y Ramón Corona, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua (en lo sucesivo “MÓDULO SARE”), y atenderá en un horario de las 8:30 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes.”*

- 
- II. Que se estableció como periodo de vigencia, la siguiente cláusula:

**“SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y por tiempo indefinido.”**

- III. Que a fin de dar continuidad a la operación de la oficina SARE en el Municipio de Hidalgo del Parral para seguir contribuyendo al crecimiento desarrollo y competitividad de las MiPymes a través de la permanencia en el mercado, así como, impulsando la creación de nuevas empresas en el Municipio referido y su región, es que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para el ejercicio fiscal del año 2024 destinará recurso económico de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- IV. Que en fecha 18 de abril de 2024 se celebró reunión del Comité Técnico de Evaluación del programa “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MiPymes Comerciales 2024” en la cual se autoriza la aportación económica al Municipio de Hidalgo del Parral por la cantidad de **\$76,000.00 (Setenta y Seis Mil Pesos 00/100M.N.)**, para la renovación de mobiliario y equipo, consumibles, mantenimiento y rotulación de la oficina SARE, con el propósito de mejorar la atención a personas usuarias que acuden a dicha oficina a realizar algún trámite o servicio.
- V. Que los beneficiarios con la realización del objeto del presente convenio, lo serán: personas emprendedoras y MiPymes de la región de Hidalgo del Parral que acudan a la oficina SARE para realizar los trámites básicos para la formalización de sus empresas, así como, para la asesoría empresarial, registro de nuevas empresas y generación de nuevos empleos e inversión.

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS TITULARES, QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad

gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

**I.5.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

**I.6. El MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 044, a folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

**I.7. El LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 061, a folio 061, del libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de

Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

**I.8.** Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente instrumento legal de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002402, de fecha 22 de mayo de 2024, debidamente autorizada por el C. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por un monto de **\$76,000.00 (Setenta y Seis Mil Pesos 00/100M.N.)**, derivado de la cuenta número: **101-5231101001-43402-109-999999-000-000-10441028-391-1S050B1-C0404-E201T4-18-1110199-00000000**, para ser destinado al Municipio de Hidalgo del Parral para renovación de mobiliario, consumibles, mantenimiento y rotulación de la oficina SARE.

**I.9.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:**

**II.1.** De conformidad con las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 125 numeral 31, 126 fracción I y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 8, 10 y 11 fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una entidad de orden público, parte integrante del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

**II.2.** Sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63 fracciones II y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**II.3.** El **C. SALVADOR CALDERÓN AGUIRRE**, acredita su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, emitida por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral Chihuahua en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, de fecha 11 de junio de 2021.

**II.4.** Los **C.C. LIC. SANDRA VILLALOBOS HINOJOS**, Secretaria de Ayuntamiento, **LIC. MARÍA LOURDES URBINA RAMÍREZ**, Tesorera Municipal, y **Y LIC. MARTÍN JAIME MUÑOZ CHÁVEZ**, Director de Desarrollo Económico, acreditan sus personalidades mediante los nombramientos expedidos a su favor por el Presidente Municipal, todos de fecha 10 de septiembre de 2021, manifestando que el carácter con el que comparecen no les ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna.

**II.5.** Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA120101EF5.

**II.6.** Es su voluntad dar continuidad a la operación del Módulo bajo el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Hidalgo del Parral.

**II.7.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en C. Francisco Miranda y Republica de Cuba S/N, Col. Las Américas, C.P. 33880, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

**III.2.** Es su voluntad la celebración de la presente Adenda y ratifican todos y cada uno de los términos, declaraciones y compromisos adquiridos en el “CONVENIO”.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. - OBJETO.**

“**EL PODER EJECUTIVO**” en este acto realiza una aportación de recursos adicionales a “**AYUNTAMIENTO**” por la cantidad de **\$76,000.00 (Setenta y Seis Mil Pesos 00/100M.N.)**, para ser destinados a la renovación de mobiliario y equipo, consumibles, mantenimiento y rotulación de la oficina SARE en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

#### **SEGUNDA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso que “**EL PODER EJECUTIVO**” entrega a “**AYUNTAMIENTO**” para el objeto descrito en la Cláusula Primera, se realizará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del “**Municipio de Hidalgo del Parral**”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “**Gobierno del Estado de Chihuahua**”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### **TERCERA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y,

por lo tanto, el “AYUNTAMIENTO” se obliga a exhibir, al(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos:

- 1) **Antes del día 31 de diciembre del 2024**, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, incluyendo un informe detallado con conceptos de gasto;
- 2) **Dentro del período de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la culminación de la aplicación del recurso otorgado**, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Cuando el “AYUNTAMIENTO” no cumpla con la entrega total de los documentos referidos en tiempo y forma, “EL PODER EJECUTIVO” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2024, en relación a lo señalado por la Cláusula Sexta del presente instrumento.

**CUARTA. – EFECTOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que salvo la Cláusula que a través de este instrumento legal se modifica, todas y cada una de los demás originales contenidas en el “CONVENIO” conservarán todo su valor y fuerza legal, no constituyendo el presente instrumento legal novación o sustitución alguna.

**QUINTA. -** El presente instrumento legal, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**LEÍDA LA PRESENTE ADENDA Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2024.**

**POR EL “PODER EJECUTIVO”**

  
**LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
**MTR. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ**  
**GAMBOA**  
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**



**C. SALVADOR CALDERÓN AGUIRRE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. SANDRA VILLALOBOS HINOJOS**  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



**LIC. MARÍA LOURDES URBINA RAMÍREZ**  
TESORERA MUNICIPAL



**LIC. MARTÍN JAIME MUÑOZ CHÁVEZ**  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

**"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA  
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO"**



**LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ**  
DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL  
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 6/6 CORRESPONDE A LA ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MÓDULO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, QUE CELEBRAN ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y EL "AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 04 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.